

CONSTANCIA SECRETARIAL. El término de que disponía el accionado para contestar la acción venció el 31 de octubre de 2023.

A despacho de la señora Juez,
Pereira, 20 de noviembre de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

I. Se deja en conocimiento lo informado por la señora Gladys López Botero, quien señala ser la administradora del Edificio Centro Comercial El Lago PH.; en la cual hace devolución de la notificación hecha por la accionante, en una dirección diferente¹.

II. Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se tiene como contestada la presente demanda por parte de UNIDAD ADMINISTRATIVA EL LAGO P.H.², dentro de la presente acción popular presentada por el señor Mario Restrepo.

Se reconoce personería legal al doctor William Andrés Zapata González, para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido (Art.74 C. G. P.).

De las excepciones de mérito, dese traslado de conformidad a lo ordenado en el artículo 110 del Código General del Proceso.

III. Del recurso que signa como “*Mario Rsetrpo*”³, es de indicarse desde ya sin necesidad de darle traslado a las partes, se niega de plano al no cumplir los requisitos del art. 318 del C.G.P.

Para argumentar ha de tenerse en cuenta que el Art. 318 inciso 1º del Código General del Proceso que: “*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen*”. Esta misma norma requiere que se presente dentro de la oportunidad legal, indique el auto contra el cual se interpone, “*con expresión de las razones que lo sustenten*”.

En este caso, no indica la providencia contra la cual presenta el recurso, y tampoco sustenta el mismo expresando de manera concreta los motivos de su inconformidad; y que indudablemente puedan llevar al despacho a modificar o cambiar la decisión tomada.

IV. Se anexa sin trámite el escrito remitido por la señora Cotty Morales C.⁴, que titula “*Vigilancia administrativa, medida cautelar, irresolución pruebas en incidente de*

¹ Pdf 023

² Pdf 020

³ Pdf 016

⁴ Pdf 017

nulidad,...”, por cuanto la misma no ha sido aceptada como coadyuvante ni es parte en este asunto.

V. Se agregan y dejan en conocimiento las respuestas remitidas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Ciudad y del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la Ciudad.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55e47f7ec2fdf455029b85ba8efde841d017d60d6aa1f9b7918a7fa20cbf9edf

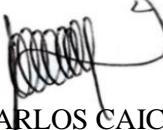
Documento generado en 23/11/2023 02:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 179 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 24 de noviembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO P.H.
NIT. 816.000.191-9

Pereira, noviembre 8 de 2023

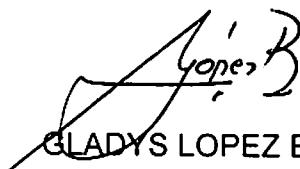
Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Respetuosamente por medio de la presente hago devolución de documento recibido por equivocación en la portería del edificio.

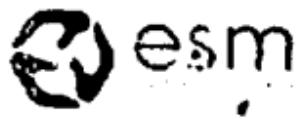
La correspondencia viene dirigida al EDIFICIO EL LAGO ubicado en la calle 25 No.7-48 de Pereira.

Agradezco su atención,

Atentamente,



GLADYS LOPEZ BOTERO
Administradora



E.S.M. LOGISTICA S.A.S.
Nit 900.429.481-7
Reg.Postal 0233 / Lin.Min.Comun. 1914
Dir.Ofi.Prin. Carrera 36A bis 6 -50 / CALI
Pbx 6025545030
Email esm@esmlogistica.com
Web www.esmlogistica.com



ESM00162903

ORIGEN

PEREIRA-RISARALDA

procesosejcafetero@esmlogistica.com

DESTINO

PEREIRA-RISARALDA

Fecha Admisión

2023-11-02 18:45:46

REMITENTE		DESTINATARIO					
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA 101CCPER@CENDI.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO CALLE 41 NO 7 - 35 TORRE A OFICINA 411		DESTINATARIO: EDIFICIO EL LAGO PH DIRECCIÓN: CL 25 7 4B CP:660011 CIUDAD: PEREIRA-RISARALDA					
ENVIADOR POR	CLIENTE						
LAURA MELISSA RESTREPO ZAPATA	NESTOR BERNARDO LOPEZ GARCIA						
Radicado	Proceso	Artículo	Anexo				
2023-00219	ACCION POPULAR	NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	AUTO ADMISORIO, COPIA DEMANDA Y SUS ANEX...				
Recibido a Satisfacción		Fecha Recibido DD MM AAAA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Devolución Dirección Incompl. Dirección Errada Desconocido Rehusado No Reside Cerrado	Intentos de Entrega - Fecha y Hora			
Nombre Legible / C.C.:		Hora Recibido HH MM SS <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		1.	DD	MM	AAAA HH MM SS
				2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022

FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2023
SEÑOR: EDIFICIO EL LAGO PH.
DIRECCIÓN: CALLE 25 NO. 7-48 DE PEREIRA, RISARALDA
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: LAURA MELISSA RESTREPO ZAPATA
DEMANDADOS: EDIFICIO EL LAGO PH.
RADICADO: 2023-219
FECHA AUTO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

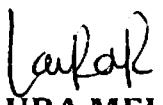
Por medio de la presente se le notifica el auto de 14 de septiembre de 2022, mediante el cual se admite la Acción Popular, promovida por LAURA MELISSA RESTREPO ZAPATA, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira/Risaralda.

De conformidad con el artículo 22 de la ley 472 de 1998, esta notificación personal se entenderá realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la misma y a partir del día siguiente hábil empezará a correr el término de cinco (10) días hábiles para contestar la demanda, conforme al Artículo 8 de la Ley 2213.

Igualmente, se le hace saber que, si requiere retirar las copias físicas de la demanda, deberá comunicarse con la secretaría del juzgado dentro del término antes indicado, al correo electrónico j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 6063169011, en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. donde podrá recibir la atención correspondiente.

Anexo (Copia de la demanda y sus anexos, y del auto admisorio de la misma).

Atentamente,


LAURA MELISSA RESTREPO ZAPATA
C. C. No. 10.115.757 DE PEREIRA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA

REFERENCIA: **ACCIÓN POPULAR**
ACCIONANTE: **LAURA MELISSA RESTREPO ZAPATA**
ACCIONADO: **EDIFICIO EL LAGO**

LAURA MELISSA RESTREPO ZAPATA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pereira, identificada con C.C. **1.010.115.757** de Pereira, residente en la ciudad de Pereira, con fundamento en el artículo 88 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 472 de 1998, con el fin de garantizar la protección de los derechos e intereses colectivos amenazados y vulnerados, por medio del presente escrito, me permito interponer acción popular en contra **EDIFICIO EL LAGO** ubicado en la Calle 25 #7-48.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Se interpone esta acción en vista de que el **EDIFICIO EL LAGO** no tiene acceso para personas con discapacidad.

DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS AMENAZADOS O VULNERADOS

No se está garantizando el pleno ejercicio de los derechos de la población discapacitada, ya que las dos entradas con las que cuenta el **EDIFICIO EL LAGO** son por medio de escaleras, lo cual no es incluyente y no permite un acceso seguro para las personas con movilidad reducida.

PRETENSIONES

Que se ordene al **EDIFICIO EL LAGO** la implementación de rampas con el fin de mejorar el acceso para personas discapacitadas, y así mismo preservar su seguridad.

PRUEBAS

Registro fotográfico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción encuentra fundamento jurídico, en:

- Ley 1346 de 2009.
- Ley 1628 de 2013.
- NTC 4143 DE 2008.

NOTIFICACIONES

El accionante recibirá notificaciones en Calle 12 # 13 – 54 – Pereira – Risaralda

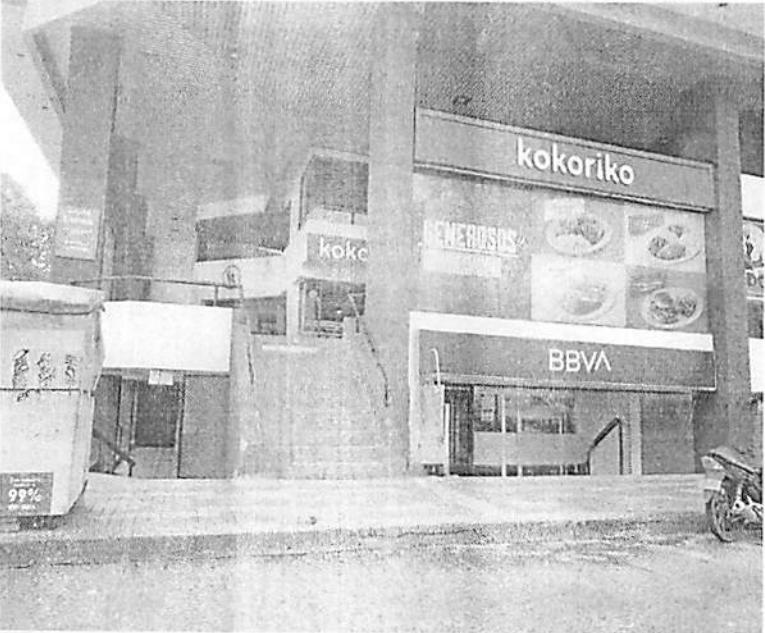
- Dirección electrónica: Laura.restrepo3@hotmail.com
- El accionado recibirá notificaciones en Calle 25 #7-48 EDIFICIO EL LAGO

Atentamente,

Laura
LAURA MELISSA RESTREPO ZAPATA
C. C. No. 1.010.115.757



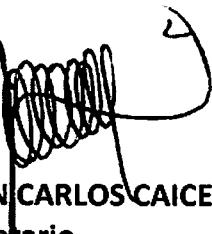
San Diego



CONSTANCIA SECRETARIAL

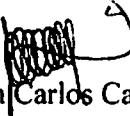
Teniendo en cuenta el informe anterior presentado por la Asistente Judicial y los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 y PCSJA23-12089/C2 del 14 de septiembre de 2023 en los cuales se evidencian las fallas técnicas para cargar los archivos de los autos que se publicarían dentro del estado electrónico No. 145, se procede a notificar nuevamente el día de hoy 22 de septiembre del año en curso el presente auto.

Pereira, septiembre 22 de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

A despacho de la señora juez,
Pereira, Rda., 13 de septiembre de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

La señora LAURA MELISSA RESTREPO ZAPATA presentó demanda de ACCIÓN POPULAR en contra del EDIFICIO EL LAGO, ubicado en la calle 25 No. 7-48 de Pereira.

Por ser de carácter público no requiere la intervención de apoderado (Art. 13 ib), por lo que puede actuar en nombre propio la accionante.

Este despacho es competente por dirigirse la acción contra un particular; y en cuanto al factor territorial por ser esta Ciudad donde se denuncia la ocurrencia de los hechos o vulneración de los derechos, entendiéndose ésta la elección del demandante, sin embargo, concurre además el domicilio del accionado.

Por reunir entonces los requisitos del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, se procederá a su admisión, y se le dará el trámite señalado en el artículo 20 y siguientes de la citada ley.

Se ordenará la fijación del aviso a la comunidad; la comunicación al Ministerio Público; a la entidad administrativa encargada de proteger los derechos e intereses colectivos que denuncia la demandante como afectados, Alcaldía Municipal de Pereira; a la Procuraduría Provincial de Pereira a través de la Personería Municipal, con el fin de que intervengan como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos (arts. 21 y 13-2 Op. cit.)

Igualmente se ordenará oficiar a los Juzgados Civiles del Circuito de la Ciudad, para que se sirvan informar si conocen o han conocido Acción Popular en contra de la acá accionada y en la dirección aportada; y certifiquen lo correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira. Risaralda.

RESUELVE:

1º. Se admite la presente ACCIÓN POPULAR presentada por la señora LAURA MELISSA RESTREPO ZAPATA contra EDIFICIO EL LAGO, ubicado en la calle 25 No. 7-48 de Pereira.

2º. Efectúese la publicación a los miembros de la comunidad de que trata el artículo 21 de la ley 472 de 1998, a través de una radiodifusora local, en un diario de amplia circulación de esta ciudad, por otro medio idóneo o a través del sitio web de que

E-Mail: J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Of. 411-A PBX 6063169011 EXT. 1066 Pereira, Risaralda
Atención virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/contactenos>

dispone este despacho en la página de la Rama Judicial; respecto de la admisión de la demanda. El aviso se elaborará por la Secretaría del Juzgado.

3º. Comuníquese al Ministerio Público (Defensoría del Pueblo), adjuntándose copia de este proveído, la demanda y sus anexos.

4º. Informar al Municipio de Pereira, remitiéndole copia de este auto, de la demanda, y sus anexos.

5º. Comuníquese este auto a la Procuraduría Provincial de Pereira a través de la Personería Municipal, remítasele copia del presente auto, la demanda y sus anexos.

6º. Líbrense oficios a los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad para que se sirvan informar si conocen o han conocido Acción Popular en contra de la acá accionada y en la dirección aportada. En caso positivo, certificarán sobre hechos y pretensiones, fecha de recibido, de admisión y el estado actual.

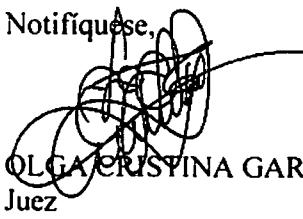
7º. Se corre traslado del libelo a la parte demandada, con la notificación del presente auto; para que en el término de diez (10) días dé respuesta, pida y presente las pruebas que pretenda hacer valer. La anterior notificación se hará conforme lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Para tal fin se ordena oficiar a la Alcaldía de Pereira, para que suministren a este Despacho, el certificado de existencia y representación legal del Edificio El Lago ubicado en la calle 25 No. 7-48 de Pereira.

Al momento de contestar el libelo, el accionado deberá aportar el certificado de existencia y representación legal.

8º. La señora LAURA MELISSA RESTREPO ZAPATA, puede actuar a nombre propio en las presentes diligencias.

9º Las notificaciones de las diferentes providencias a la accionante, se surtirán por estado electrónico. Igualmente, a la accionada y demás intervenientes, después de notificado por correo electrónico este proveído. En cuanto no se contrapongan a disposición especial que ordene lo contrario (Art. 5º *ibidem*).

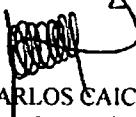
Notifíquese,


OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 145 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 22 de septiembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

E-Mail: J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Of. 411-A PBX 6063169011 EXT. 1066 Pereira, Risaralda
Atención virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/contactenos>

RE: (1) 2023-00219 Remisión Oficio 876

Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/10/2023 7:14

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (76 KB)

Oficio0949RespuestaRequerimiento.pdf;

Buen día

En atención a su requerimiento dentro de la acción popular, envío oficio.

Atentamente,

LORENA MARCELA ARENAS VALENCIA

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Juzgado Segundo Civil del Circuito Pereira Risaralda Calle 41 entre carreras 7 y 8, Palacio de Justicia, Torre A, Oficina 410 Teléfono Fijo: 606-3147763, Celular 3225638183 con WhatsApp y 3336489108 j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
---	---

Advertencia: El horario de atención medios electrónicos: De lunes a viernes 7 a.m. – 12 m. / 1 p.m. – 4 p.m.

Este correo es exclusivo para notificaciones judiciales y ha sido generado por un sistema de envío; se solicita que cualquier memorial, notificación o respuesta sobre el particular sea realizada únicamente a la dirección electrónica:
j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal oficial y exclusivo, indicando el radicado de la acción, gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. **Si no es el destinatario** de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. **Si es el destinatario**, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 1:08 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: (1) 2023-00219 Remisión Oficio 876

Buenas tardes.

Por medio del presente me permito remitir oficio librado dentro del proceso de la referencia para los fines pertinentes, para lo cual se anexa el contenido del mismo en formato PDF.

Cordialmente,

Carolina López Londoño

Asistente Judicial

Pereira – Risaralda

Correo para respuestas: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA**

**Oficio 0949
Octubre 13 del 2023**

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira**

ASUNTO : Respuesta Requerimiento

Cordial saludo,

Me permito informarle que he revisado el sistema "SIGLO XXI" y los libros radicadores que reposan en este Juzgado, NO se encontró acción popular alguna en contra ni del sitio de la vulneración, ni por las pretensiones citadas por ustedes en el oficio No. 876. Lo anterior, para que obre al interior del proceso ACCION POPULAR adelantado LAURA MELISSA RESTREPO ZAPATA en contra de EDIFICIO EL LAGO ubicado en la calle 25 No. 7-48 de Pereira de la ciudad de Pereira., radicado 2023- 00219-00.

Atentamente,

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Artículos 2 inciso 2 de la Ley 2213/2022 y 28 del Acuerdo PCSJA20-
11567 C.S.J.)

LORENA MARCELA ARENAS VALENCIA

Secretaria

RE: (1) 2023-00219 Remisión Oficio 876

Juzgado 04 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/10/2023 9:52

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (137 KB)

Oficio Respuesta A.P J1cto.pdf;

Buen día

En atención a su requerimiento, me permito remitir oficio.

Atentamente,

Diana Patricia Garcia Aristizábal

Secretaria



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

RAMA JUDICIAL-SECCIONAL RISARALDA

Palacio de Justicia Calle 41 No. 7-30 Torre A Oficina 408

Tel: 606-3169911 Ext.1069 / j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario: 07:00 a.m. - 12:00 m y 01:00 p.m. - 04:00 p.m.

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-pereira>.

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 13:08

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: (1) 2023-00219 Remisión Oficio 876

Buenas tardes.

Por medio del presente me permito remitir oficio librado dentro del proceso de la referencia para los fines pertinentes, para lo cual se anexa el contenido del mismo en formato PDF.

Cordialmente,

Carolina López Londoño

Asistente Judicial

Pereira – Risaralda

Correo para respuestas: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



*Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda*

Calle 42 y 43 carrera 7 y 8 Palacio de Justicia Piso 4, Torre A, Oficina 408
Correo electrónico: j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3147768

Oficio No. 0556
Octubre 13 de 2023

Doctora:
Olga Cristina García Agudelo
Juez Primero Civil del Circuito
La Ciudad

Cordial saludo,

En atención a la solicitud efectuada mediante el oficio que a continuación se relaciona, y dentro de la acción popular seguidamente enlistada que se tramitan en ese despacho judicial, correspondientes a:

RAD. ACCION POPULAR

2023-00219

No. OFICIO SOLICITUD

0876

Me permito comunicarle que, en este despacho judicial, no se tramita Acción Popular en contra del accionado relacionado en su oficio, en cuanto a los derechos colectivos allí mencionados.

Atentamente,

DIANA PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL
Secretaria